



RESOLUCIÓN No. 5404 del 18 de Noviembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riosucio departamento de Caldas.

EL JEFE ENCARGADO DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 5346 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento de Caldas, mediante Resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973.

Que la Representante Legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, mediante radicación 973 ONLINE de fecha 04 de enero de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para el servicio Apoyo Psicológico Especializado en el municipio de Riosucio departamento de Caldas.

Que el día 26 de agosto de 2022, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita no presencial a la sede operativa ubicada en la Calle 14 No. 3-74 en el municipio de Riosucio departamento de Caldas, donde la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** desarrollará el servicio Apoyo Psicológico Especializado en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

SD



RESOLUCIÓN No. 5404 del 18 de Noviembre de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riosucio departamento de Caldas.*

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio Apoyo Psicológico Especializado en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una Capacidad Instalada de **Setenta y dos cupos (180) cupos al mes**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en dos (2) consultorios, atendidos por dos (2) psicólogos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa Carrera 18 No. 72-61 Barrio Alta Suiza en el municipio de Manizales y sede operativa Calle 14 No. 3-74 en el municipio de Riosucio, ambas en el departamento de Caldas, con una Capacidad Instalada de **Setenta y dos cupos (72) cupos al mes**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en el Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en dos (2) consultorios, atendidos por dos (2) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, en la sede administrativa del municipio de Manizales y operativa del municipio de Riosucio en el departamento de Caldas, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, en el municipio de Riosucio departamento de Caldas, queda sometida a las normas legales que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse





RESOLUCIÓN No. 5404 del 18 de Noviembre de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Ríosucio departamento de Caldas.*

por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Noviembre de 2022

JUAN CARLOS LEÓN ÁLVARADO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad (E)

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ÚL

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: lunes, 21 de noviembre de 2022 9:26 a. m.
Para: corporacion@cedercolombia.org; coordfortalecimiento@cedercolombia.org
CC: Yeni Lili Diaz Osorio
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 5404-2022

Señora
ADRIANA ARANGO GOMEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 5404 de fecha 18 de noviembre de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75^a -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Manizales, 21 de noviembre 2022



Doctora
Sonia Roció Romero Gonzales
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de funcionamiento
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
ICBF
Sede de la Dirección general

Cordial saludo,

Por medio del presente y como representante legal de la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, me permito manifestar aceptación a la notificación electrónica del contenido de la Resolución No. 5404 de fecha 18 de noviembre de 2022 y manifiesto renuncia a interponer recurso de reposición.

Atentamente,

Adriana Arango Gómez

ADRIANA ARANGO GÓMEZ
C.C 30.323. 731
Representante Legal



SC-CER72531



Carrera 18 N° 72-61 PBX: +(57)(606) 893 02 40 Cel. +(57) 312 757 6465
e-mail, corporacion@cedercolombia.org
www.cedercolombia.org f @cedercolombia @ceder_colombia

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: lunes, 21 de noviembre de 2022 3:39 p. m.
Para: corporacion@cedercolombia.org; coorfortalecimiento@cedercolombia.org
CC: Juan Carlos Leon Alvarado; Yeni Lili Diaz Osorio; Hasleidy Molina Cortina
Asunto: Notificación electrónica Resolución 5404 -2022 CEDER - Riosucio - Caldas
Datos adjuntos: 5404 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Corporación Alberto Arango Restrepo - CEDER.pdf

Señora
ADRIANA ARANGO GOMEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5404 de 18 de noviembre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de **Riosucio** departamento de Caldas", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



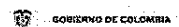
Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 751 -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co





10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5404 del 18 de noviembre de 2022

CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO

CEDER

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5404 del 18 de noviembre de 2022**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riosucio departamento de Caldas*”, fue notificado electrónicamente el día 21 de noviembre de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 22 de noviembre de 2022.**



ROBERTO SILVA GIRALDO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista